Jalpa de Méndez, Tabasco; a 06 de diciembre de 2024.

ITAIP Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
06 DIC. 2024
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

9:50 hrs
Anexo 19 fojas

OFICIO: No. UAI/112/2024.
EXP. NUMERO: RR/DAI/817/2018-PI
SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ.
FOLIO DE SOLICITUD INFOMEX-TABASCO: 01049918

LIC. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ
COMISIONADA PROPIETARIA DE LA PONENCIA PRIMERA
DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ITAIP)
PRESENTE.

En atención a la Cédula de Notificación del Acuerdo de cumplimiento parcial de fecha 15 de noviembre de 2024, respecto al resolutivo emitido por el Pleno del Instituto, de fecha 05 de octubre de 2018, del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/817/2018-PI** derivado de la Solicitud de Acceso a la Información Pública de folio **INFOMEX-TABASCO 01049918** de fecha de 16 de agosto de 2018; envío a Usted **Acuerdo de Inexistencia** de información en el cual se anexan los documentos generados en el trámite de la solicitud, así como el **acta de sesión número seis** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, **y su respectiva declaratoria de Inexistencia.**

Por lo anterior expuesto, solicito se me tenga por dado cabal cumplimiento al requerimiento hecho, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Luis Geovanny Ramón S.

Lic. Luis Geovanny Ramón Segovia
Coordinador de la Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo

EXPEDIENTE N° UAI/AYUNTAMIENTO/091/2018
Asunto: Acuerdo de inexistencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A 05 DE DICIEMBRE DE 2024. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

VISTOS: Para atender mediante **Acuerdo de inexistencia** de información; el resolutivo del Recurso de Revisión RR/DAI/817/2018-PI dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente a la solicitud de Acceso a la Información, recibida vía Sistema INFOMEX-TABASCO de folio de solicitud **01049918**, de fecha 16 de agosto de 2018, misma que resuelve de la siguiente manera.

ANTECEDENTES

I. - Que con fecha 16 de agosto de 2018, se realizó por medio del Sistema INFOMEX-TABASCO de la PNT, una solicitud de información, en la que se solicitó lo siguiente:

"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO TRIENIO 2016-2018 DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2018 Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL" (SIC).

II. – El día 19 de noviembre de 2024, se recibió vía Correo Electrónico, Cédula de Notificación del Acuerdo de Cumplimiento Parcial respecto al resolutivo emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/817/2018-PI**, en el que se notifica **al H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO** que, del análisis al procedimiento realizado en cumplimiento al resolutivo del recurso de revisión arriba señalado, se advierte que la Unidad de Transparencia no convocó al Comité de Transparencia para que confirmara el pronunciamiento que emitió el Secretario del Ayuntamiento. **"por lo tanto, es**

cumplimiento parcial, toda vez que el sujeto obligado no realizo en su totalidad los efectos de la resolución, por lo que se deberá turnar al comité para que se tenga por cumpliendo en su totalidad la resolución de mérito" (sic).

III.- En cumplimiento a lo ordenado en la cédula de notificación en líneas anteriores mencionada, se solicitó mediante oficio número UAI/086/2024 de fecha 20 de noviembre del año en curso, la intervención del Colegiado Comité de Transparencia para sesionar **la inexistencia de la información solicitada** consistente en **"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO TRIENIO 2016-2018 DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2018 Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL" (SIC),** enviando los documentos generados en el trámite de la solicitud al interior de este Sujeto Obligado mismas que se relacionan a continuación:

- Copia de oficio UAI/170/2019 de fecha 11 de abril de 2019, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia en el periodo 2018-2021 el Ing. Gerardo Izquierdo Angulo solicito la información a la Secretaría del H. Ayuntamiento

- Oficio de respuesta SHA-115/2019, de fecha 11 de abril de 2019, firmado por el Profr. José Luis Córdova Ovando Secretario del H. Ayuntamiento del periodo 2018-2021, en el que, de forma textual señala "me permito comunicar a Usted, que después de haber realizado una **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA** en los archivos de esta Secretaría del H. Ayuntamiento a mi cargo, **NO SE ENCONTRÓ documentación alguna,** de INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO TRIENIO 2016-2018 DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2018 Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018, DE LAS **ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.**

IV.- Por medio de oficio MJM/DAJ/268/2024, de fecha 04 de diciembre del presente año, firmado por el Lic. José del Carmen Cerino López Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, remitió su respuesta anexando Acta de Sesión número seis en la que, **"SE CONFIRMA LA DECLRATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA** conforme al folio 01049918, en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/091/2018, y que se relaciona con el recurso de revisión RR/DAI/817/2018 PI," (sic) y su respectiva declaratoria de inexistencia.

---------- RESUELVE- ----------

PRIMERO. - Se emite el presente acuerdo de **inexistencia de información** en el que se adjuntan las documentales generadas en el trámite de la solicitud de información de folio INFOMEX-TABASCO **01049918**, en atención a la cédula de notificación de incumplimiento derivada del Resolutivo del Recurso de Revisión **RR/DAI/817/2018-PI.**

SEGUNDO.- Notifíquese a quien solicitó la información, por medio del Sistema INFOMEX-TABASCO, el presente acuerdo en el cual se adjuntan las documentales que integran la respuesta a la solicitud de información misma que se encuentra detalladas en el apartado IV de los antecedentes.

TERCERO. - Publíquese la solicitud planteada recibida y la respuesta dada en el portal de Transparencia del ITAIP, conforme el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Luis Geovanny Ramón Segovia Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco a cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro. ----------

---------- **Notifíquese y Cúmplase** ----------

Luis Geovanny Ramón S.

C.c.p. Archivo

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Jalpa de Méndez
Transformación: Humanismo y Bienestar
2024 – 2027
20 NOV. 2024
3:22 pm
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Jalpa de Méndez, Tabasco; a 20 de noviembre de 2024.

***EXP. NUMERO**: UAI/AYUNTAMIENTO/091/2018*
OFICIO No. UAI/086/2024.
ASUNTO: SOLICITUD DE SESIÓN.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN CERINO LÓPEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por este medio me permito solicitarle convoque a sesión al Comité de Transparencia Municipal para atender cédula de notificación de **cumplimiento parcial** recibida a través de los estrados electrónicos del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso la Información Pública (ITAIP) el día 19 de noviembre de 2024, referente al resolutivo del **Recurso de Revisión RR/DAI/817/2018-PI,** emitido por el Pleno del ITAIP, derivado de la solicitud de **folio INFOMEX-TABASCO 01049918**, de fecha 16 de agosto del año 2018, en la cual se solicitó:

"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO TRIENIO 2016-2018 DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2018 Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL" SIC

En dicha cédula se notifica al **H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO** que del análisis al procedimiento realizado en cumplimiento al resolutivo del recurso de revisión arriba señalado, se advierte que la Unidad de Transparencia no convocó al Comité de Transparencia para que confirmara el pronunciamiento que emitió el Secretario del Ayuntamiento. **"por lo tanto, es cumplimiento parcial, toda vez que el sujeto obligado no realizo en su totalidad los efectos de la resolución, por lo que se deberá turnar al comité para que se tenga por cumpliendo en su totalidad la resolución de mérito" (sic).**

Para dar cumplimiento total a lo ordenado por la Comisionada Propietaria de la Ponencia Primera, envió a usted:

- Cédula de notificación de cumplimiento parcial
- Copia de oficio UAI/170/2019 de fecha 11 de abril de 2019, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia en el periodo 2018-2021 el Ing. Gerardo Izquierdo Angulo solicitó la información a la Secretaría del H. Ayuntamiento
- Oficio de respuesta SHA-115/2019, de fecha 11 de abril de 2019, firmado por el Profr. José Luis Córdova Ovando Secretario del H. Ayuntamiento del periodo 2018-2021,

y pido su intervención para sesionar de manera inmediata y en su efecto emitir **la declaratoria de inexistencia** correspondiente a lo solicitado **"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO TRIENIO 2016-2018 DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2018 Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL" SIC.**

No omito manifestarle que deberá enviar en formato impreso y digital a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública el acta de sesión y su respectivo acuerdo.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Luis Geovanny Ramón S.

Lic. Luis Geovanny Ramón Segovia
Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo

JALPA de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EXP. NUMERO: *UAI/AYUNTAMIENTO/091/2018*
OFICIO No. UAI/170/2019.
ASUNTO: SOLICITANDO INFORMACION.
Jalpa de Méndez, Tabasco, 11 de abril de 2019.

JALPA DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2018-2021
RECIBIDO
11 ABR. 2019
SECRETARÍA

PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

Por este medio me permito solicitarle la información para atender la Cédula de Notificación derivara del Recurso de Revisión con número de expediente RR/DAI/817/2018-PI, recibida del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, interpuesta por XXXXX, identificada por el número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/091/2018, y con número de folio 01049918 de fecha 16 de agosto del año 2018, en la cual solicita:

INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO TRIENIO 2016-2018 DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2018 Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

Ya que el solicitante se inconformo por la falta de respuesta a su solicitud de información, le pido realice la búsqueda exhaustiva en sus archivos de los documentos arriba mencionados.

No omito manifestarle que dicha información deberá rendirla en un **TÉRMINO DE TRES DÍAS**, **Apercibiéndose que en caso de no cumplir con lo solicitado se dará aviso al superior jerárquico. Lo anterior con lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece:** "Cuando algún Área de los Sujetos Obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta **dará aviso al superior jerárquico** para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. **Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.**

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ
2018-2021

Ing. Gerardo Izquierdo Angulo
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

C.C.p. Archivo

JALPA de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018 - 2021
¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2018-2021
RECIBIDO
11 ABR. 2019
12:38
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

NO. DE OFICIO: SHA-115/2019

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

JALPA DE MENDEZ, TAB, A 11 DE ABRIL DEL 2019.

ING. GERARDO IZQUIERDO ANGULO
COORD. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TAB.

En contestación al Expediente No. UAI/AYUNTAMIENTO/091/2018 Oficio No. UAI/170/2019, me permito comunicar a Usted, que después de haberse realizado una **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA** en los archivos de esta Secretaría del H. Ayuntamiento a mi cargo, **NO SE ENCONTRÓ documentación alguna,** *de INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO TRIENIO 2016-2018 DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2018 Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018, DE LAS* ***ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.***

Sin otro particular le envió un cordial saludo, quedando a sus respetables órdenes.

R E S P E T U O S A M E N T E

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2018-2021
JALPA de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018 - 2021
¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!
SECRETARÍA

PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO

c.c.p.- Archivo

SECRETARÍA

OFICIO No: MJM/DAJ/268/2024
ASUNTO: El que se indica.

Jalpa de Méndez, Tabasco; a 04 de diciembre de 2024

LIC. LUIS GEOVANNY RAMÓN SEGOVIA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente ocurso en atención y contestación al oficio número **UAI/086/2024**, de fecha 20 de noviembre de 2024, en relación a la información pública identificada con el número **UAI/AYUNTAMIENTO/091/2018**, y con número de folio INFOMEX TABASCO 01049918, relacionada con el recurso de revisión RR/DAI/817/2018-PI, en la cual se solicita lo siguiente:

"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, TIRENIO 2016-2018, DE PRIMER TRIMESTRE DEL 18 Y SEGUIDO TRIMESTRE DE 18 DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL." (sic).

Me permito remitir a Usted, el original del acta número seis que ampara la sexta sesión del comité de transparencia de este H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como la suscripción de declaratoria de inexistencia de la referida información solicitada, lo anterior para que se realicen los tramites procedentes.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Jalpa De Méndez 2024—2027

LIC. JOSE DEL CARMEN CERINO LÓPEZ.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

C.C.P: Archivo

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Jalpa De Méndez Transformación: Humanismo y Bienestar 2024—2027
04 DIC. 2024 14:18 hrs
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SEXTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

ACTA NÚMERO SEIS

En la ciudad Jalpa de Méndez, Tabasco, siendo las doce horas del dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, ubicada en planta alta del Palacio Municipal, sito en Plaza Hidalgo número uno, centro de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, el Lic. José del Carmen Cerino López, director de asuntos jurídicos y presidente del comité de transparencia, Maestro Florentino Selván García, Secretario Particular y secretario del comité de Transparencia y la Lic. Loyda Magaña Ruiz, contralor municipal y Vocal del comité de Transparencia, a efectos de llevar a cabo la Sexta Sesión del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, correspondiente al ejercicio 2024, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;

II. Instalación de la sesión;

III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;

IV. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la resolución que confirma la inexistencia de la información solicitada bajo número de folio 01049918 de fecha 16 de agosto de 2018 y que se relaciona al recurso de revisión RR/DAI/817/2018-PI, de conformidad con los artículos 144, fracción II y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;

V. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la Sexta Sesión Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, correspondiente al ejercicio 2024.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la Confirmación, Revocación o Modificación de la clasificación de la información solicitada bajo número de folio 01049918 de fecha 16 de agosto de 2018 y relacionada con el recurso de revisión RR/DAI/817/2018-PI y que consiste en:

> ***"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO TRIENIO 2016-2018 DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2018 Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL." (sic).***

Este Órgano Colegiado procede a realizar el análisis de la documentación solicitada, realizando las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Con fecha 20 de noviembre de 2024, mediante oficio **UAI/086/2024,** signado por el Lic. Luis Geovanny Ramón Segovia, coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicitó a este comité de transparencia la presente sesión con el objeto antes mencionado, remitiendo copia simples de la Cédula de notificación por estrados del acuerdo de cumplimiento parcial, de la resolución del recurso de revisión RR/DAI/817/2018-PI, de fecha cinco de octubre de 2018, oficio UAI/170/2019 de fecha 11 de abril de 2019, dirigido al secretario del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, solicitando la información requerida así como el oficio de respuesta SHA/115/2019 de fecha 11 de abril de 2019, misma que se analizan a continuación.

SEGUNDO. Que del acuerdo de cumplimiento parcial de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se acordó que este sujeto obligado H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, ha cumplido parcialmente con la resolución en comento, advirtiéndose que la Unidad de Transparencia no Convoco al Comité de Transparencia para que confirmara el pronunciamiento que emitió el Secretario del

Ayuntamiento, esto en atención a lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información que prevé lo relativo a las declaratorias de inexistencia.

TERCERO. Que mediante oficio **UAI/170/2019**, de fecha 11 de abril de 2019, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia en el periodo 2018-2021, el Ingeniero Gerardo Izquierdo Angulo, solicitó la información a la Secretaría del H. Ayuntamiento, en atención a la resolución del recurso de revisión que aquí se trata, por ser el área competente para generar y poseer la información solicitada de conformidad a las atribuciones otorgadas a esta área por el artículo 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que mediante oficio de respuesta, **SHA-115/2019**, de fecha 11 de abril de 2019, el profesor José Luis Córdova Ovando, secretario del H. Ayuntamiento del periodo 2018-2021, manifiesta que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa área, no se encontró documentación alguna.

CUARTO. En tal virtud, y del análisis de la respuesta brindada por el Titular de la Secretaria del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, en el periodo 2018-2021, en la que realizó una búsqueda ***exhaustiva*** en sus archivos, misma que en su significado gramatical se define como ***"Que agota o apura por completo",*** según el Diccionario de la Real Academia Española, este Comité de transparencia considera que es innegable que la información solicitada es inexistente en los archivos de este sujeto obligado, por haberse realizado la búsqueda exhaustiva en el área competente para poseer la información conforme al artículo 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

En ese tenor, resulta aplicable en lo medular los Criterios 10/2004, SO/004/2019 y SO/014/2017, emitidos por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, cuyos rubros y textos respectivamente se transcriben:

> ***INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.*** *Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta*

innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA. *El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.*

INEXISTENCIA. *La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.*

En el caso particular, se demuestra lo anterior a través del oficio de contestación antes mencionado que emitió en su momento la Secretaría del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco en el periodo 2018-2021, estando facultada con las atribuciones que les otorga el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, informando que realizó la **búsqueda exhaustiva** de la información en su respectiva área, no localizando la misma, por lo cual, resulta evidente que la información solicitada es inexistente en los archivos de este sujeto obligado.

Ante tales argumentos, se afirma categórica y definitivamente, que la información solicitada por el particular no se encuentra en posesión de este sujeto obligado, por lo que existe un impedimento material para proporcionar la información solicitada, de conformidad a lo estipulado por el numeral 6 párrafo sexto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que al a letra dice:

> *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."*

Así entonces, ante la evidencia irrefutable, con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad la inexistencia de la información solicitada consistente en el informe trimestral por escrito al cabildo municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco trienio 2016-2018 del primer trimestre de 2018 y segundo trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco, con relación al plan municipal de desarrollo y al programa operativo anual.

QUINTO. Dada la naturaleza de la información solicitada, y en atención a lo que establece el artículo 144 fracción III, este Comité de Transparencia considera que resulta materialmente imposible generar o reponer la información solicita, en virtud de que al tratarse de informes documentales que de manera trimestral debieron de generar las autoridades de otra administración pública, con base al progreso de acciones relacionadas con el cumplimiento de objetivos del plan municipal de desarrollo y demás, es imposible ordenar en la actualidad, que se emita esta información por las autoridades que actualmente son titulares en esta administración pública municipal 2024-2027, pues dicha información no corresponde a su ejercicio, por lo cual, este Comité considera que **NO PROCEDE** ordenar la generación de dicho documento pues es una información que debió de generarse en su momento oportuno por estar relacionada con el plan municipal de desarrollo, así como el programa operativo anual.

SEXTO. Teniendo a la vista el ***sexto párrafo*** de los ***efectos de la resolución*** que se considera en el ***primer punto del acuerdo de fecha quince de noviembre de 2024***, emitido por el ITAIP, en el que se instruye a este Comité de Transparencia a **ponderar** la vialidad de notificar al Órgano de Control Interno, respecto del no ejercicio de dicha función de los Regidores que conforman el cabildo, y en su caso se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente; este Comité considera que de conformidad al numeral 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dicha omisión de los regidores es considerada una falta no grave, misma que ya se encuentra prescrita a favor de los regidores de la administración pública 2016-2018, tal y como lo estipula el artículo 74 de la misma ley en comento, al establecer que las Faltas Administrativas no graves, prescriben en tres años contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, por lo que este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad el no dar vista al órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado, por las razones antes mencionada.

SÉPTIMO. En virtud que de las gestiones realizadas con el propósito de localizar la información solicitada en este asunto, y de la contestación obtenida por el área competente, al **NO LOCALIZARSE EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMEINTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO,** este Comité en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RR/DAI/817/2018-PI, y con fundamento en el artículo 48, fracción II y VIII, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este comité de transparencia emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Este comité de transparencia es competente para resolver, confirmar y ordenar las determinaciones con relación a la información contenida en la documentación solicitada con número de folio 01049918, en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/091/2018, y que se relaciona con el recurso de revisión

RR/DAI/817/2018-PI de conformidad a los artículos 20, 21, 48, Fracción II y VIII, 144 Fracción II, 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA conforme al folio 01049918, en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/091/2018, y que se relaciona con el recurso de revisión RR/DAI/817/2018-PI, debiendo este comité suscribir la declaración de inexistencia correspondiente de conformidad con el numeral 48 fracción VIII, por las razones expuestas en los considerandos de la presente acta de sesión.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Unidad de Acceso a la Información a notificar al organismo garante de la presente Acta y la correspondiente suscripción de declaración de inexistencia y dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

V. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las trece horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

INTEGRANTES

LIC. JOSÉ DEL CARMEN CERINO LÓPEZ
PRESIDENTE

MTRO. FLORENTINO SELVÁN GARCÍA
SECRETARIO

LIC. LOYDA MAGAÑA RUIZ
VOCAL

Declaración de Inexistencia
Recurso de Revisión: RR/DAI/817/2018-PI
Folio: 01049918

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; COMITÉ DE TRANSPARENCIA; 02 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos; El acta de la Sexta Sesión del Comité de Transparencia de este sujeto obligado correspondiente al ejercicio 2024, con base en la cual se determinó suscribir la Declaración de Inexistencia, respecto de la solicitud de acceso a la información cuyo folio se observa en el encabezado y que refiere a:

"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO TRIENIO 2016-2018 DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2018 Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL." (sic).

En consecuencia, se procede a emitir la Declaración Inexistencia en los términos de la resolución del expediente que nos ocupa y del Acta de la Sexta Sesión del Comité Transparencia de este ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2024, por lo que, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para emitir la declaratoria de inexistencia, según lo establecido en los artículos 20, 21, 48, Fracción II y VIII, 144 Fracción II, 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Con fecha 20 de noviembre de 2024, mediante oficio **UAI/086/2024,** signado por el Lic. Luis Geovanny Ramón Segovia, coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicitó a este comité de transparencia la presente sesión con el objeto antes mencionado, remitiendo copia simples de la Cédula de notificación por estrados del acuerdo de cumplimento parcial, de la resolución del recurso de revisión RR/DAI/817/2018-PI, de fecha cinco de octubre de 2018, oficio UAI/170/2019 de fecha 11 de abril de 2019, dirigido al secretario del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, solicitando la información requerida así como el oficio de respuesta SHA/115/2019 de fecha 11 de abril de 2019, misma que se analizan a continuación.

TERCERO. Que del acuerdo de cumplimiento parcial de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se acordó que este sujeto obligado H. Ayuntamiento de Jalpa

de Méndez, Tabasco, ha cumplido parcialmente con la resolución en comento, advirtiéndose que la Unidad de Transparencia no Convoco al Comité de Transparencia para que confirmara el pronunciamiento que emitió el Secretario del Ayuntamiento, esto en atención a lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información que prevé lo relativo a las declaratorias de inexistencia.

CUARTO. Que mediante oficio **UAI/170/2019**, de fecha 11 de abril de 2019, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia en el periodo 2018-2021, el Ingeniero Gerardo Izquierdo Angulo, solicitó la información a la Secretaria del H. Ayuntamiento, en atención a la resolución del recurso de revisión que aquí se trata, por ser el área competente para generar y poseer la información solicitada de conformidad a las atribuciones otorgadas a esta área por el artículo 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que mediante oficio de respuesta, **SHA-115/2019**, de fecha 11 de abril de 2019, el profesor José Luis Córdova Ovando, secretario del H. Ayuntamiento del periodo 2018-2021, manifiesta que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa área, no se encontró documentación alguna.

QUINTO. En tal virtud, y del análisis de la respuesta brindada por el Titular de la Secretaria del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, en el periodo 2018-2021, en la que realizó una búsqueda ***exhaustiva*** en sus archivos, misma que en su significado gramatical se define como ***"Que agota o apura por completo",*** según el Diccionario de la Real Academia Española, este Comité de transparencia considera que es innegable que la información solicitada es inexistente en los archivos de este sujeto obligado, por haberse realizado la búsqueda exhaustiva en el área competente para poseer la información conforme al artículo 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

En ese tenor, resulta aplicable en lo medular los Criterios 10/2004, SO/004/2019 y SO/014/2017, emitidos por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, cuyos rubros y textos respectivamente se transcriben:

> ***INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.*** *Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala,*

o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA. *El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.*

INEXISTENCIA. *La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.*

En el caso particular, se demuestra a través del oficio de contestación antes mencionado, que emitió en su momento la Secretaría del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco en el periodo 2018-2021, estando facultada con las atribuciones que les otorga el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, informando que realizó la búsqueda exhaustiva de la información en su respectiva área, no localizando la misma, por lo cual, resulta evidente que la información solicitada es inexistente en los archivos de este sujeto obligado.

Ante tales argumentos, se afirma categórica y definitivamente, que la información solicitada por el particular no se encuentra en posesión de este sujeto obligado, por lo que existe un impedimento material para proporcionar la información solicitada, de conformidad a lo estipulado por el numeral 6 párrafo sexto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que al a letra dice:

> *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."*

Así entonces, ante la evidencia irrefutable, con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad la inexistencia de la información solicitada consistente en el informe trimestral por escrito al cabildo municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco trienio 2016-2018 del primer trimestre de 2018 y segundo trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco, con relación al plan municipal de desarrollo y al programa operativo anual.

SEXTO. Dada la naturaleza de la información solicitada, y en atención a lo que establece el artículo 144 fracción III, este Comité de Transparencia considera que resulta materialmente imposible generar o reponer la información solicita, en virtud de que al tratarse de informes documentales que de manera trimestral debieron de generar las autoridades de otra administración pública, con base al progreso de acciones relacionadas con el cumplimiento de objetivos del plan municipal de desarrollo y demás, es imposible ordenar en la actualidad que se emita esta información por las autoridades que actualmente son titulares en esta administración pública municipal 2024-2027, pues dicha información no corresponde a su ejercicio, por lo cual, este Comité considera que **NO PROCEDE** ordenar la generación de dicho documento pues es una información que debió de generarse en su momento por estar relacionada con el plan municipal de desarrollo, así como el programa operativo anual.

SÉPTIMO. Teniendo a la vista el ***sexto párrafo*** de los ***efectos de la resolución*** que se considera en el ***primer punto del acuerdo de fecha quince de noviembre de 2024***, emitido por el ITAIP, en el que se instruye a este Comité de Transparencia a **ponderar** la vialidad de notificar al Órgano de Control Interno, respecto del no ejercicio de dicha función de los Regidores que conforman el cabildo, y en su caso se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente; este Comité considera que de conformidad al numeral 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dicha omisión de los regidores es considerada una falta no grave, misma que ya se encuentra prescrita a favor de los regidores de la administración pública 2016-2018, tal y como lo estipula el artículo 74 de la misma ley en comento, al establecer que las Faltas Administrativas no graves, prescriben en tres años contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, por lo que este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad el no dar vista al órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado, por las razones antes mencionada.

OCTAVO. En virtud que de las gestiones realizadas con el propósito de localizar la información solicitada en este asunto, y de la contestación obtenida por el área competente, al **NO LOCALIZARSE EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMEINTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO,** este Comité en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RR/DAI/817/2018-PI, y con fundamento en el artículo 48, fracción II y VIII, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este comité de transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. SE EMITE LA PRESENTE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, ello con fundamento en el artículo 48 fracción II, VIII, 144 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Conforme lo ordena el órgano garante al momento de resolver el recurso al que se da cumplimiento, se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de esta dependencia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

INTEGRANTES

LIC. JOSÉ DEL CARMEN CERINO LÓPEZ
PRESIDENTE

MTRO. FLORENTINO SELVÁN GARCÍA
SECRETARIO

LIC. LOYDA MAGAÑA RUIZ
VOCAL